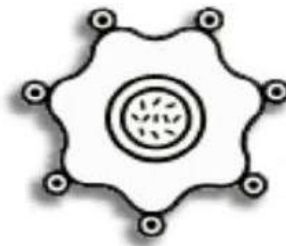




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 1. No. Especial 021/25 Fecha: 22 de enero de 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Chiautla, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el acuerdo de los puntos IV y VI del orden del día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis, quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

Sumario:

- Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Restructuración del Organigrama de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Administración 2025 – 2027.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Primer Convocatoria para la contratación de personal en materia de Seguridad Pública.





DIRECTORIO

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivon López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento



IV. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Restructuración del Organigrama de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Administración 2025 – 2027.

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento que con el propósito de otorgar un mejor funcionamiento a las distintas dependencias que conforman la presente Administración Pública Municipal, es necesario poner a su consideración la restructuración del Organigrama, en base a lo contenido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal de Chiautla 2025 – 2027, bajo la siguiente argumentación:

El artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a la letra refiere:

“Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento.
- II. La tesorería municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente.
- VI. La Dirección de Ecología o equivalente.
- VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente.
- VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.
- IX. La Dirección de las Mujeres o equivalente.”

Debiendo precisar, que dicho artículo es enunciativo mas no es limitativo y por lo tanto en concordancia con el artículo 31 fracción IX de la citada Ley, faculta al Ayuntamiento para crear de manera lógica y legal las dependencias que le permitan dar cabal cumplimiento a las actividades y servicios públicos establecidos de manera ordenada en el Plan de Desarrollo Municipal de Chiautla.

Se suprimen las figuras de la Secretaria Particular y la Unidad de Atención Ciudadana, en virtud de ser figuras que forman parte interna del área de Presidencia.

Por lo que respecta a la Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se reconoce su denominación únicamente como Unidad de Información,



Planeación, Programación y Evaluación de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Se fusiona la Dirección de Obras Publica y Servicios, con la Dirección de Desarrollo Urbano, para quedar como Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, lo anterior, en virtud de que sus funciones no se contraponen y contribuyen a la mejora en cuanto a los trámites y servicios que ofrecen a la ciudadanía Chiautlense.

Se suprime la Coordinación de vialidad, lo anterior en virtud que es la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, a través de los elementos adscritos a la corporación son quienes en el ejercicio de sus funciones llevan a cabo funciones de vialidad en todo el territorio municipal.

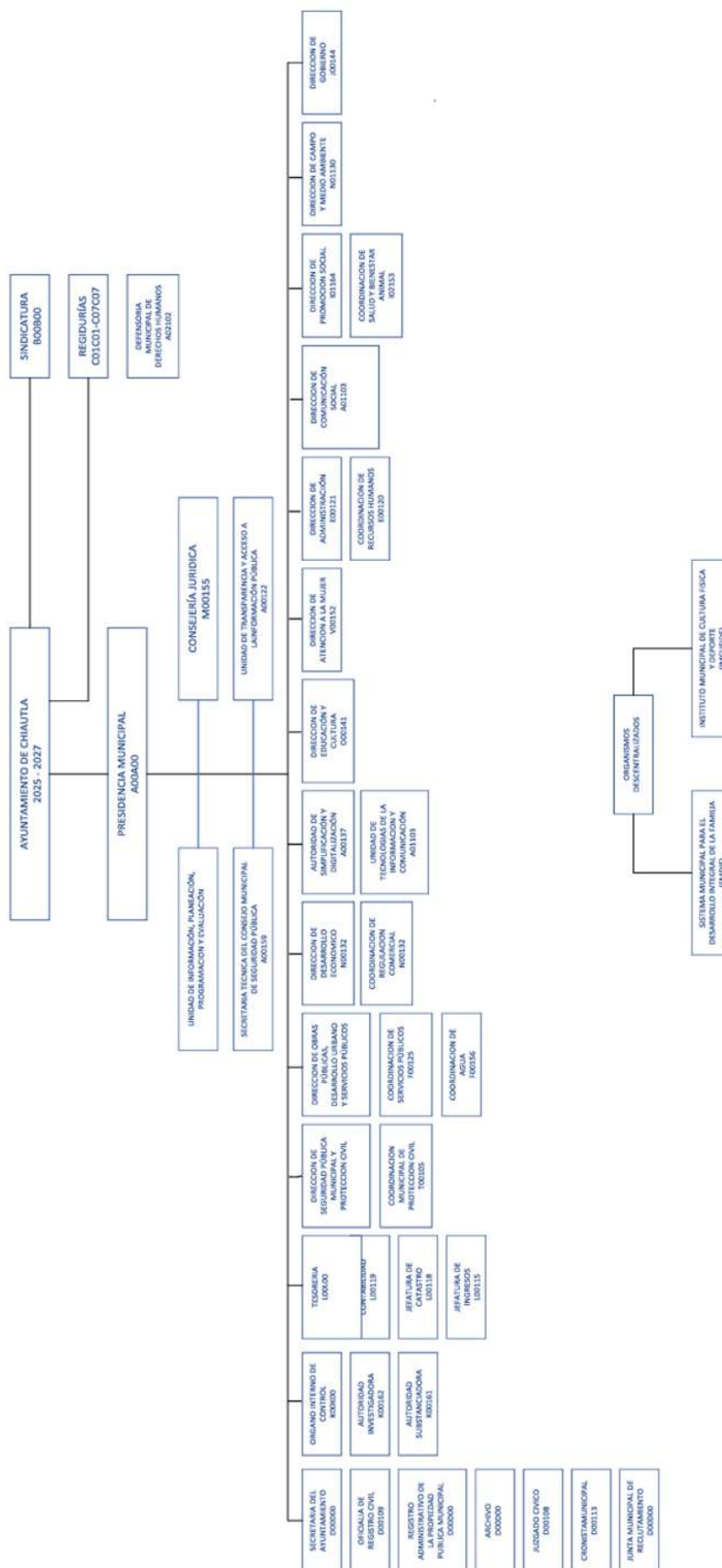
Se suprime la Coordinación de Panteones, al ser la actual Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, quien da atención directa en el ejercicio de sus funciones de dicho servicio público.

Se suprime la Coordinación General de Mejora Regulatoria y se crea la Autoridad de Simplificación y Digitalización de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual será responsable de implementar y coordinar de manera unificada las atribuciones, capacidades y estrategias relacionadas con la simplificación y digitalización de los procedimientos administrativos, el desarrollo de capacidades tecnológicas del sector público, la adopción de buenas prácticas regulatorias, así como de ejercer las demás funciones que le conceda la Ley antes referida; asimismo la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependerá de la Autoridad de Simplificación y Digitalización, en razón a las funciones que se desarrollan en cada una de dichas dependencias administrativas.

Se suprime la Coordinación de Cultura, en virtud de ser la Dirección de Educación y Cultura, quien atiende los aspectos culturales en la Administración Pública Municipal.

Por lo que respecta a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, se reconoce su denominación como Defensoría Municipal de Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción IX Bis en relación al Capítulo Decimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En razón a lo anterior, la presente reestructuración permite adecuar, suprimir, reubicar o rediseñar a las diversas dependencias administrativas, en base al análisis organizacional y jurídico, poniendo de contexto la forma en la que se reestructura el organigrama, siendo el siguiente:





VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Primer Convocatoria para la contratación de personal en materia de Seguridad Pública.

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, que con el propósito de mejorar el servicio de seguridad pública en el Municipio, es necesario incrementar el estado de fuerza del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, con el propósito de mejorar la presencia, operatividad y percepción de la ciudadanía en materia de seguridad pública, motivo por el que es necesario poner a su consideración la emisión de la Primer Convocatoria para la contratación de personal en materia de Seguridad Pública, misma que establece las bases a las que deberán sujetarse los aspirantes a ocupar un puesto, promoviendo con ello, contar con elementos evaluados y capacitados de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, de acuerdo al proyecto siguiente:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 INCISO II, 15 FRACCIÓN II INCISO II) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 68, 69 Y 95 APARTADO "II" DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 150, 151, 152 APARTADO "II" DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EMITE:

PRIMER CONVOCATORIA

Dirigida a hombres y mujeres del Municipio de Chiantla, Estado de México, que cuenten con vocación de servicio, disciplina, honestidad, lealtad, honradez, profesionalismo y que estén interesados en participar en el proceso de reclutamiento y selección para formar parte de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL con la categoría de POLICIA, bajo las siguientes:

BASES

1. Los interesados deberán de aprobar el procedimiento de selección, mismo que consiste en la recepción y cotejo de documentos, la verificación del perfil y evaluación interna;
2. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza; y
3. En su caso, presentar y aprobar el curso de formación inicial para aspirantes.

REQUISITOS

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener residencia efectiva en el Municipio de Chiantla perteneciente;
3. Acceder que ha concluido los estudios correspondientes a la enseñanza media superior (bachillerato o equivalente);
4. Edad: entre 20 y 45 años al momento de presentar su documentación;
5. Faltas: máxima de 145 metros para el caso de hombres y 140 metros para el caso de mujeres, debiendo su peso ser acorde a su estatura;
6. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional para el caso de los hombres;
7. Experiencia: no necesaria;
8. Ser de buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso o sujeto a proceso penal;
9. Gozar de buena salud física y mental, de conformidad a las actividades a realizar en el desempeño de sus funciones;
10. No estar sujeto (a) a procedimientos penales o administrativos, ni estar inhabilitado (a) suspendido (a) o haber sido destituido (a) por resolución firme como servidor público;
11. No contar con tatuajes que sean visibles al portar el uniforme, así como aquellas que estén relacionadas con la delincuencia;
12. No haber sido de sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
13. Disponibilidad de horario;
14. Saber conducir automóviles y/o motocicletas y contar con licencia vigente; y
15. Presentar y aprobar las evaluaciones internas y las evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México.

DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán de presentar con la documentación en original y tres copias de cada una, que a continuación se menciona:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Identificación oficial vigente (credencial para votar);
3. Constancia domiciliaria (teléfono, luz, predial) no mayor a tres meses de antigüedad;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Certificado de estudios de educación media superior (bachillerato o equivalente), no aplican constancias o boletas;
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación;
7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
8. Informe de No Antecedentes Penales, es pedido en el portal oficial del Gobierno del Estado de México;
9. Curriculums vitae actualizado con firma autógrafo en cada uno de los folios bien engargolar y a tamaño carta;
10. Carta de exposición de motivos, en una cuartilla como máximo del tamaño de la exposición;
11. Certificado médico emitido por una institución de salud pública, que acredite gozar de buena salud, mismo que no podrá contar con una fecha de expedición mayor a treinta días;
12. Solicitud de empleo debidamente requisada;
13. En caso de haber pertenecido al servicio público Constancia de No Inhabilitación, así como en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública Constancia de baja emitida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y Certificado de Curso Básico de Formación;
14. Licencia de conducir vigente;
15. Certificado de No Gredor Alimentario Maraca;
16. Constancia de Buena Conducta y Buena Conducta, expedida por la Delegación de su Comunidad; y
17. 4 Fotografías tamaño infantil, en blanco y negro.

Innecesario presentarse si no se cumplen con los requisitos y documentos antes señalados.

REGISTRO

1. **DEL PERÍODO:** Los interesados podrán presentar sus documentos a partir de la publicación de la presente convocatoria, misma que estará vigente hasta en tanto se cubra el total de las vacantes.
2. **DEL LUGAR:** La recepción y entrega de los documentos se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, ubicadas en el interior de la Procuraduría con domicilio en avenida del Trabajo sin número, Colonia Centro, Chiantla, Estado de México.
3. **DEL HORARIO:** De lunes a viernes de las 12:00 a las 18:00 horas.

TRAMITACIÓN

1. Una vez recibida la documentación correspondiente se procederá a llevar el cotejo de la documentación presentada, de ser necesario se procederá a realizar una entrevista y verificación del perfil.
2. Los aspirantes que cubran con el perfil necesario presentarán y deberán aprobar las evaluaciones internas realizadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismos que no podrán ser apellados y de no ser aprobados pasarán al proceso de selección sin necesidad de mediación en un sentido.
3. Los aspirantes que aprueben las evaluaciones señaladas en el numeral anterior, procederán a llevar a cabo las pruebas correspondientes para estar en posibilidad de presentar su evaluación de Control de Confianza ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
4. Los resultados obtenidos serán definitivos, inapelables y confidenciales y de ser procedentes, se procederá a la contratación de acuerdo al expediente laboral acreditado.
5. De ser necesario, se deberá acudir al curso de formación inicial para aspirantes.

OBSERVACIONES

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Chiantla, Estado de México, Administración 2025-2027.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.